

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS. En Montevideo el 15 de setiembre de 2020, se reúne el Consejo de Salarios del **Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo N°21 "Administración de Centros Comerciales, Industriales y de Servicios", Capítulo 1° "Administración de Centros de Comerciales y de Servicios",** integrado por los delegados del Poder Ejecutivo, Dr. Carlos Rodríguez, Erika Díaz y Francisco Tucci, los delegados del Sector Empresarial: Dr. Diego Yarza en representación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS) y Cr. Marcelo Lombardi, Dres. Felipe Muxi, Juan José Frascini, Sabrina Delgado y Mario Lasserre, en representación de las empresas del sector; y los delegados del Sector Trabajador: Sr. Eduardo Sosa, en representación de FUECYS, y los Sres. Richard Medina, Martín Suárez, Jorge Medina y Heber Beltrán, en representación de los trabajadores del sector correspondiente agremiados en el Sindicato Único de Trabajadores de Centros Comerciales (SUTCECO), y ACUERDAN:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- 1) Por Acuerdo del Consejo de Salarios de fecha 19 de mayo de 2016, las partes pactaron que el 1° de julio de 2020 se aplicaría un ajuste salarial del 4.5% más un correctivo equivalente a la diferencia resultante entre la inflación ocurrida en el período 01/Enero/2019 y el 30/06/2020 y los incrementos salariales otorgados en el mismo período (Cláusula Decimo Primera). 2) Asimismo, las partes acordaron aplicar un correctivo al finalizar el plazo del Acuerdo, equivalente a la diferencia resultante entre la inflación ocurrida en el semestre 01/Julio/2020 - 31/12/2020 y el incremento salarial otorgado en el mismo (Cláusula Decimo Segunda). 3) En el ajuste salarial y su adicional otorgado con vigencia al 1° de enero de 2020, que totalizó un 6.02%, quedó cubierta la diferencia con la inflación al 31/12/2019. 4) Además, las partes acordaron otorgar en calidad de premio de fin de año, pagar un aguinaldo completo en diciembre de 2020 (Cláusula Decimo Séptima). 5) Por otra parte, por Convenio Colectivo celebrado con fecha 1° de julio de 2016, entre la Cámara Nacional de Comercio y Servicios y las empresas de este sector con FUECYS, las partes acordaron que el aumento nominal de salarios del año 2020 no podría implicar un incremento inferior al 2% de ajuste real de los salarios, y que la eventual diferencia se aplicaría junto al ajuste salarial inmediato posterior el 1° de enero de 2021. 6) La crisis imprevisible en el sector de actividad debido a la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus, que llevó al cierre temporal de los centros comerciales por parte



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 18 SEP 2020

Reg. Con el N° 209/2020

Folio, 01 al 03

Grupo 19

Sub-Grupo 21, 22, 1

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro